

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

PERSONA JURÍDICA

Vinculación Actualización

Todos los espacios deben ser completamente diligenciados, con el mismo tipo de letra y color de tinta, sin tachones ni enmendaduras. En caso que los espacios en blanco, no sean anulados el formulario no será tramitado.

Cuenta deceval

Código OYD

Propósito de la relación comercial Inversiones Pagos y Recaudos Rentabilidad Otro

Fecha diligenciamiento / /	Comercial asignado	Ciudad	Oficina
-------------------------------	--------------------	--------	---------

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE

Razón social	Nit			
Dirección	Teléfono			
Ciudad	Departamento			
E-mail	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Autorizo el envío de la información general de mis operaciones e información financiera al correo electrónico				
Si el tipo de entidad es agencia o sucursal diligencie la siguiente información				
Dirección de la agencia o sucursal	Teléfono	Ciudad / Municipio	Departamento	País
¿Tiene vínculos con alguien de la compañía? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre		Cargo	

B. INFORMACIÓN BÁSICA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	
Tipo de identificación C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.A. <input type="checkbox"/>	Nº identificación	Lugar de expedición (Ciudad/Depto/País)	Fecha de expedición / /	
Lugar de nacimiento (Ciudad/Depto/País)	Sexo Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Profesión		
Fecha nacimiento / /	Cargo			
Dirección oficina	Ciudad	Depto / País	Teléfono fijo	Teléfono móvil
E-mail	¿Tiene algún tipo de relación familiar, civil o de afinidad con algún funcionario de Global Securities S.A? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Cual?	Nombre del funcionario			

C. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - PEP

Los datos e información requerida serán tratados de conformidad con la política de privacidad y manejo de datos de GSC.

¿Usted o alguno de los accionistas, es o fue una persona expuesta políticamente?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Cargo
Fecha de vinculación al cargo	Fecha de desvinculación al cargo	
¿Tiene una sociedad conyugal, patrimonial de hecho o de derecho con un PEP?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre
Cargo	Entidad	
¿Es conyuge o compañero permanente, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre
Cargo	Entidad	
Es usted o alguno de los accionista es asociado cercano de un PEP en alguna persona jurídica, donde el PEP sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5%, o en donde el PEP ejerza el control de la persona jurídica?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Representante legal <input type="checkbox"/> Accionista <input type="checkbox"/>
Nombre de la entidad	Porcentaje de participación	

Es usted asociado cercano de un PEP en alguna organización internacional que ejerza funciones directivas (directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
Representante legal <input type="radio"/> Accionista <input type="radio"/>	
Cargo	Entidad

Es usted asociado cercano de un PEP que desempeñe funciones públicas destacadas en otro país (Jefe de estado, jefe de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios, congresista, parlamentario, miembro de tribunales supremos, o constitucionales; junta directiva de bancos centrales, órganos administrativos, encargado de negocios, embajadores) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
Representante legal <input type="radio"/> Accionista <input type="radio"/>	
Cargo	Entidad

D. INFORMACIÓN DE ORDENANTES AUTORIZADOS PARA EL MANEJO DE MI CUENTA

Autorizo en forma expresa al ordenante para actuar conforme a las facultadas y prohibiciones para los ordenantes relacionadas en el capítulo de declaraciones y autorizaciones literal B) del anexo denominado clausulado que hace parte integral de este formulario.

Designo ordenante Sí NO

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de identificación C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PA <input type="radio"/>	Nº identificación	Fecha expedición	Lugar de expedición
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	Profesión / Cargo
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

E. INFORMACIÓN DE TIPO DE ENTIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA

Sociedad Comercial o Civil Limitada En comandita por Acciones Sin Ánimo de Lucro Sucursal de Sociedad Extranjera Empresa Unipersonal
 Anónima En comandita Simple S.A.S. Colectiva

Entidades públicas Nación Departamento Municipio Otra **Entidades públicas descentralizadas de orden** Nacional Departamental Municipal

Tipo de Entidad

<input type="radio"/> Establecimiento Público	<input type="radio"/> Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	<input type="radio"/> Precooperativas
<input type="radio"/> Empresa Industrial y Comercial del Estado	<input type="radio"/> Entidades Financieras	<input type="radio"/> Conjuntos Residenciales
<input type="radio"/> Sociedad de Economía Mixta	<input type="radio"/> Fondos de Inversión	<input type="radio"/> Entidades Religiosas
<input type="radio"/> Empresa Social del Estado	<input type="radio"/> Fondos de Empleados	<input type="radio"/> Otra, ¿cuál? <input style="width: 100px;" type="text"/>
	<input type="radio"/> Cooperativas	

Detalle de la actividad económica principal	Código CIU	Fecha de constitución	Ciudad de Constitución
---	------------	-----------------------	------------------------

F. INFORMACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA

(Adjuntar los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al 5% en el evento en que dentro del listado exista algún accionista persona jurídica con un porcentaje igual o superior al 5%, se debe adjuntar la composición accionaria del mismo hasta llegar al beneficiario final)

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NO. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %

G. MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NO. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	
			PRINCIPAL	SUPLENTE

H. INFORMACIÓN DE INVERSIONES O APORTES EN SOCIEDADES
 (Filiales o Subsidiarias)

NIT	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	PARTICIPACIÓN %

I. TIPO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

 ¿Entidad sujeta a retención en la fuente sobre rendimientos financieros? Sí No Gran contribuyente Sí No

Si la entidad no está sujeta retención en la fuente por Rendimientos Financieros en Fondos de Inversión Colectiva (Decreto 700 Art. 44) o por intereses en la Venta de Títulos Valores (Decreto 700 Art. 1 y 2 y Decreto 1460 de Marzo 14 de 1997) debe adjuntar las certificaciones o soportes respectivos para cada caso.

(Si no marca ningún tipo de régimen se tomará como sujeto a retención)

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Sujeto de retención a título de venta | <input type="checkbox"/> Responsable IVA | <input type="checkbox"/> Régimen simplificado |
| <input type="checkbox"/> Autorretenedor | <input type="checkbox"/> No responsable IVA | <input type="checkbox"/> Indique el número y fecha de resolución que lo exonera |
| <input type="checkbox"/> Exento | <input type="checkbox"/> Régimen común | <input type="text"/> |

J. INFORMACIÓN FINANCIERA

Activos	Pasivos	Patrimonio
\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>
Ingresos mensuales	Egresos mensuales	Valor de su portafolio de inversiones incluyendo otras entidades del sector financiero
\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>

Información operaciones internacionales

 ¿Realiza operaciones en moneda extranjera? Sí No
 (Si la respuesta es afirmativa, por favor diligencie la siguiente información de las operaciones y los productos en moneda extranjera)

¿Cuál(es) de las siguientes operaciones realiza en moneda extranjera?	<input type="checkbox"/> Exportador e Importador	<input type="checkbox"/> Pago de Servicios	<input type="checkbox"/> Envío/Recepción de Giros y Remesas
	<input type="checkbox"/> Exportador	<input type="checkbox"/> Préstamos	<input type="checkbox"/> Otro, ¿Cuáles?
	<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/> Inversiones	<input type="text"/>

Descripción de los productos financieros en moneda extrajera

Tipo de producto	Identificación del producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

K. CUENTAS BANCARIAS NACIONAL

Nombre entidad	Número de cuenta	Ciudad	Autorizo traslados		Tipo de cuenta	
			Si	No	Corriente	Ahorros

L. DECLARACIÓN FATCA

Con el diligenciamiento de la presente declaración se da cumplimiento a la resolución 078 de julio de 2020 (debida diligencia para la identificación de cuentas reportables acuerdos FATCA y CRS), cuya finalidad es identificar ciudadanos y residentes fiscales en otras jurisdicciones que tengan activos financieros en el resto del mundo.

Mediante el presente documento manifiesto lo siguiente:
(Si marca Si, debe diligenciar No. ID tributario)

1. ¿La empresa es sucursal, filial o subsidiaria de otra empresa en jurisdicción diferente a Colombia?

Si No Nombre de la casa matriz o filial

Jurisdicción (País/Estado/Ciudad)

No. ID tributario

2. ¿La empresa es sujeta a tributación fiscal en otra(s) jurisdicción(es)?

Si No ¿Cuál o cuales?

No. ID tributario

No. ID tributario

3. ¿Dentro de la persona jurídica al menos uno de los accionistas que tiene un porcentaje mayor o igual al 5% de la empresa, tiene obligaciones de tributación en otra jurisdicción? Si No

Si respondió "Si" a esta pregunta, por favor remita un anexo con el Nombre; Jurisdicción (País/estado) y No. de ID tributario de los respectivos accionistas.

M. FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y ENTENDIMIENTO DEL REGLAMENTO Y DEL PROSPECTO DE INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Desde el momento de la apertura de cuenta de administración valores y conforme asesoría brindada, autorizo la creación de un encargo en el **Fondo de Inversión Colectiva Abierto Global Vista** con el fin de trasladar los excesos de liquidez en la cuenta general al Fondo de Inversión Colectiva a la Vista administrado por esta Sociedad. Declaro que no estoy impedido para realizar operaciones en el mercado público de valores y tengo pleno conocimiento de las normas y reglamentos que regulan el mismo. De acuerdo con la información y asesoría recibida, autorizo la apertura de un encargo en el (los) siguientes fondo(s) de Inversión Colectiva Administrados por **GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA GSC**. Así como declaro que he recibido el reglamento y prospecto del mismo.

GLOBAL VISTA

CREDIT OPPORTUNITIES FUND TITULOS VALORES

CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS.

RENTA CRÉDITO.

GLOBAL SECURITIES ACCIONES.

OTRO ¿CUÁL?

Así mismo, hago constar que entendí y comprendí todo lo consignado en estos documentos motivo por el cual los acepto completamente.





N. CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE

Por favor conteste las siguientes preguntas a efectos de establecer si Ud debe ser tratado como cliente inversionista o cliente inversionista profesional:	SÍ	NO
1. ¿Esta sujeto a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Es usted un órgano extranjero, financiero o multilateral?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Cuenta con un patrimonio igual o superior a 6.000 SMLMV y además:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a) Es titular de un portafolio de inversiones igual o superior a 3.000 SMLMV.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Durante los últimos 2 años, realizó en un período de 60 días, 15 o más operaciones de compra o venta de títulos por un monto superior a 21.000 SMMLV.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si responde de manera afirmativa la pregunta 1 y 2 Ud será catalogado como inversionista profesional. Igual tratamiento se dará si Ud constata de manera afirmativa la pregunta 3 y alguno de los literales a) ó b). En caso de no estar de acuerdo con dicha categorización, puede presentar solicitud de reclasificación, debidamente soportada.		
CLIENTE INVERSIONISTA <input type="checkbox"/> CLIENTE INVERSIONISTA PROFESIONAL <input type="checkbox"/>		

Descubriendo mi perfil de riesgo como inversionista

ENCUESTA					
1. ¿Qué busca con su inversión?	Puntuación	2. ¿Cuál de las siguientes opciones define mejor su experiencia y conocimiento actual para invertir?	Puntuación	3. ¿Cuál de los siguientes productos conoce?	Puntuación
• Empezar a invertir.	1	• Principiante: aquellos dispuestos a aprender y crecer en el Mercado de Valores.	1	• Cuentas ahorros y corrientes.	1
• Invertir un dinero con propósito	2	• Novato: conoce y no ha tenido experiencia.	2	• Cdt's, fondos (fondos de empleados o carteras colectivas) y las anteriores.	2
• Obtener una mayor rentabilidad de mis ahorros.	3	• Básico: con conocimientos y algunas experiencias en inversiones.	3	• Inversiones bursátiles (acciones, bonos, tes, etc) y todas las anteriores.	3
• Invertir en Acciones Internacionales.	4	• Conocedor: con conocimientos suficientes y participación habitual en inversiones.	4	• Repos, derivados y todas las anteriores.	4
• Especular en el Mercado de Valores Colombiano y/o invertir en Fondos de Contenido Crediticio o de Capital Privado.	5	• Experto: conocimientos profundos y capacitado para realizar inversiones especulativas.	5	• Fondos de Contenido Crediticio, Fondos de Capital Privado, Mercado Global Colombiano (acciones o índices) y todas las anteriores.	5
4. Si su inversión en Global Securities por riesgo de mercado comienza a tener pérdidas, usted:	Puntuación	5. ¿Cree que va a necesitar el dinero que va a invertir antes de?	Puntuación	6. Si usted tiene algún tipo de inversión, ¿Qué porcentaje del capital estaría dispuesto a perder?	Puntuación
• La cancela de inmediato.	1	• 3 meses	1	• Ninguno	1
• Cambiaría de tipo de inversión.	2	• 6 Meses	2	• Hasta el 10%	2
• Vendería parte de la misma.	3	• 1 Año	3	• Hasta el 20%	3
• Le daría un poco de tiempo para recuperar.	4	• 3 Años	4	• Hasta el 30%	4
• Invertiría más.	5	• Más de 3 Años	5	• Todo	5
7. En caso de requerirse, ¿usted estaría en la capacidad de realizar contribuciones y cumplir con garantías adicionales para mantener la inversión inicial?	Puntuación				
Si	6				
No	9				

PERFIL DE RIESGO Y CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

 <p>Caminante (conservador):</p> <p>Un aventurero que disfruta la preservación del capital, vive activamente la obtención de ingresos seguros y estables, recorre el camino con tranquilidad y por su bienestar elige una modalidad de negociación que traiga vientos con poca volatilidad para su camino</p>	 <p>Bicicleta (moderado):</p> <p>Un ciclista que siempre está atento a su camino, los giros a la izquierda o derecha pueden ser peligrosos, por eso es capaz de tolerar cierto nivel de riesgo, alguien precavido con las señales de tránsito que no le interesa ir rápido sino seguro, buscando siempre excelentes rendimientos.</p>	 <p>Camioneta 4X4 (moderado alto):</p> <p>Amante a las maniobras necesarias en las superficies todoterreno, alguien que tolera mucho más el riesgo sin importar los cambios en el precio de sus activos, incluso en las condiciones más extremas siempre elige un balance ideal entre rentabilidad y riesgo.</p>	 <p>Auto de carreras (arriesgado):</p> <p>Sujeta el timón, se ajusta el cinturón y supera los límites de velocidad, siempre busca aumentar sus inversiones sin importar si la volatilidad está en su contra, le apasiona la adrenalina y no tiene miedo a asumir un amplio nivel de riesgo. Conocedor experto en carreras y el comportamiento de los mercados.</p>
---	---	---	--

Sumatoria de puntaje de perfil de riesgo: realice la suma de puntos que correspondan, según la elección hecha por el cliente

Rangos de puntuación para determinar el perfil de riesgo de la encuesta.

TOTAL SUMATORIA	Portafolio / perfil de riesgo	Caminante (conservador):	Bicicleta (moderado):	Camioneta 4X4 (moderado alto):	Auto de carreras (arriesgado):
	Puntos	12 - 18	19 - 25	26 - 32	33 - 39

Perfil de riesgo según el puntaje obtenido: de acuerdo con la sumatoria hecha de los puntos y los rangos dados para la clasificación del perfil, el perfil de riesgo del cliente es:

Manifestación de conformidad del cliente con el perfil de riesgo resultante: declaro que he recibido la debida asesoría e información en cuanto al diligenciamiento de esta encuesta de perfil, de acuerdo con las normas expedidas por los entes reguladores del mercado de valores. Así mismo, declaro que entiendo que las inversiones en el mercado de valores son de medio y no de resultado y tengo pleno conocimiento de los riesgos que llevan implícitos la realización de operaciones en el mercado de valores. Además, en caso de autorizar a un ordenante para realizar operaciones en mi nombre, entiendo y asumo que tales órdenes serán otorgadas bajo el criterio del ordenante en quien he determinado confiar, sin embargo, al actuar en mi nombre, este deberá actuar siempre bajo mi perfil de riesgo.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los () días del mes _____ del año _____.

Firma Cliente Apoderado

Indice derecho

Nombre _____

C.C. N° _____

Q. CONTRATO GENERAL DE VINCULACIÓN

Los suscritos, de una parte EL CLIENTE y por la otra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA hemos acordado celebrar el presente Contrato general de vinculación, el cual se registrará por lo contenido en éste y en el anexo denominado CLAUSULADO adjunto a este formulario con los anexos a que haya lugar.

PRIMERO. Las partes acuerdan que con la suscripción de este documento se acogen a lo dispuesto en el anexo denominado CLAUSULADO adjunto a este formato, en los ítems que aplique.

SEGUNDO. Las partes acuerdan que los contratos, autorizaciones y declaraciones incluidas en el anexo denominado CLAUSULADO y marcados como aceptados a continuación, hacen parte integral de este contrato y se entienden suscritos y aceptados por el Cliente asumiendo para cada producto las obligaciones a que haya lugar en cada caso.

Adicionalmente adjunto firmado al presente formulario los contratos de los productos seleccionados a continuación:

- Contrato de plataforma GS Online Trading Contrato repo Contrato simultáneas Contrato TTV
- Autorización expresa de terceros para garantizar operaciones a plazo de cumplimiento efectivo u operaciones de venta con pacto de recompra
- En todo caso, cuando los contratos de los diferentes productos sean firmados de forma posterior al proceso de apertura tendrán la validez requerida para operar el producto seleccionado.

TERCERO. El CLIENTE declara que previo a la suscripción de este contrato recibió y conoció el anexo denominado CLAUSULADO que hace parte integral como anexo a este formulario. Los cambios y actualizaciones al mismo estarán disponibles en la página web www.globalcdb.com.

R. CLAUSULADO

Declaraciones y autorizaciones

a) GENERALES

- Autorizo a Global Securities S.A. C.D.B., para grabar en cintas magnetofónicas o en cualquier otro medio de información las conversaciones telefónicas o la transmisión de cualquier clase de datos que se realicen por los medios verificables dispuestos por la Comisionista de Bolsa, en negociaciones, acuerdos o ejecuciones de operaciones realizadas en mi nombre, las cuales podrán ser utilizadas como medio probatorio.
- Autorizo expresamente a GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., para que sin previa autorización judicial o extrajudicial y de acuerdo con la autorización general otorgada y los procedimientos establecidos por la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA venda los valores o títulos adquiridos por mí y otros valores inmobiliarios que mantengan en poder de la misma, para aplicar el producto de la venta o las obligaciones incumplidas o no cubiertas. Así mismo autorizo disponer de los dineros de mi propiedad que tenga en su poder con el mismo fin.
- Autorizo expresamente a GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B. para que confirme las órdenes y operaciones por mí impartidas a través de cualquier medio verificable como teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, mensaje de texto, aplicativo de software en dispositivo móvil o Tablet, llamada automática IVR, comunicación escrita, entre otros, medios por los cuales ratificaré el conocimiento sobre las características de las órdenes u operaciones impartidas o informaré mi desacuerdo en caso tal.
- Autorizo a GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B. y los demás productos administrados por ellos para efectuar exclusivamente a mi nombre traslados, retiros, cancelaciones e inversiones entre sí.
- Autorizo a GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., para que los recursos que reciba por monetización de giros recibidos del exterior a mi nombre, sean negociados a la tasa que esté vigente en el mercado cambiario y con el producto de esa negociación se realice inversión en los fondos de inversión colectivos a la vista administradas por esa sociedad, hasta tanto no ordene una inversión diferente o solicite el giro de tales recursos a mi nombre o a un tercero por mí indicado. La presente autorización se imparte sin perjuicio de la facultad que me asiste de revocarla en cualquier momento.

R. CLAUSULADO

- Declaro que no estoy impedido para realizar operaciones en el mercado público de valores y tengo pleno conocimiento de las normas y reglamentos que regulan el mismo.
- Eximo a GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiese proporcionado en este documento, e igualmente por la actuación de los ordenantes en las operaciones pactadas en mi nombre, **sin perjuicio de las obligaciones que en virtud del marco legal se establezcan a cargo de la Comisionista de Bolsa.**
- GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., en su calidad de firma comisionista de bolsa, en ningún caso se hará responsable de pérdidas, cargos y gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan de la determinación de inversión del cliente en los productos de inversión locales e internacionales que están sujetos a riesgos propios de la respectiva inversión, incluyendo la posible pérdida del monto del capital invertido.
- GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., se reserva el derecho de aceptar o rechazar la vinculación del cliente y no dará explicaciones ni responderá a los solicitantes en caso de rechazo. Autorizo irrevocablemente a GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., a no devolver los documentos que hemos aportado para la vinculación como cliente en caso de rechazo, quienes se harán responsables de su custodia.
- Declaro que se me ha dado a conocer la institución del defensor del Consumidor Financiero y la posibilidad de acudir a él como el instrumento de protección de mis derechos. Así mismo me fue entregado el folleto informativo que describe sus funciones, los medios para contactarlo, los derechos que me asisten para presentar reclamaciones, la forma de interponerlas y el procedimiento para resolverlas.
- Autorizo a LA SOCIEDAD GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., para que los recursos que reciba de parte mía para la inversión en títulos o valores, los recursos originados en la venta o redención de títulos o valores que realice la sociedad por cuenta mía, así como el producto de los rendimientos (dividendos o intereses) de títulos que reciba a nombre mío, permanezcan en cartera y no me sean girados hasta tanto no ordenen una inversión; el traslado de los mismos a un fondo de inversión colectiva bajo administración de la sociedad o el giro de tales recursos a mi nombre o a un tercero por mí indicado. La presente autorización se imparte sin perjuicio de la facultad que me asiste de revocarla en cualquier momento.
- Autorizo a esta Sociedad Comisionista de Bolsa para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a la Bolsa de Valores de Colombia como administrador de base de datos, o a cualquier otra entidad que maneje o administre base de datos con los mismos fines. Toda la información referente a las operaciones que La Sociedad Comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A. C.D.B., realice o registre en el sistema por mi cuenta, incluyendo aquellas realizadas o registradas con antelación a la fecha de la presente autorización, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento.
- Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de valores se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en el sector bursátil. Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de La Sociedad Comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES C.D.B. actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte detalladas en el artículo 2.1.8 de la Circular Única de la Bolsa.
- Manifiesto y acepto que, en mi calidad de titular de los datos, mantendré indemne a la Bolsa de Valores de Colombia, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la actualización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por la Sociedad Comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES C.D.B. cuando los mismo sean imputables o de responsabilidad de La Sociedad Comisionista de Bolsa.

B) ORDENANTES
Facultades del ordenante

- El ORDENANTE es la persona que actúa como mandatario del CLIENTE-TITULAR de la cuenta quedando autorizado mediante el formato de vinculación de cuenta para impartir órdenes relacionadas con todas las operaciones legalmente autorizadas a GLOBAL SECURITIES S.A.. Así mismo el ORDENANTE se encuentra autorizado para recibir documentos y títulos valores para dar cumplimiento a las operaciones, liquidar inversiones, recibir el producto de las mismas previa autorización del CLIENTE-TITULAR.
- El CLIENTE-TITULAR podrá otorgar autorización expresa para que el ORDENANTE diligencie y firme formatos y demás documentos relacionados con la realización de operaciones a nombre del CLIENTE-TITULAR.
- Como política de prevención de conflictos de interés, el ORDENANTE en el ejercicio de su mandato, y en caso de que una persona sea ordenante de varias cuentas, los movimientos de dineros entre las cuentas de las cuales sea ordenante o la propia, se consideran giros a terceros y por lo tanto deberán ser confirmados con el CLIENTE-TITULAR de la cuenta. Los giros ordenados por el ORDENANTE a un tercero, se confirmarán directamente con el ordenante. Lo anterior, salvo aquellos casos en los cuales exista las atribuciones que reposen en la apertura de cuenta del cliente en original o con nota de vigencia en el caso de los poderes, la cual no será mayor a un año o el CLIENTE - TITULAR diligencie el formato de Autorización expresa (Formato No. 1).
- Las actuaciones de los ORDENANTES que han sido debidamente designados y actúan dentro de sus facultades, comprometen y obligan al CLIENTE-TITULAR de la misma forma como si él actuara directamente. Por lo anterior, EL CLIENTE-TITULAR renuncia a cualquier reclamación en contra de LA COMISIONISTA por cualquier orden o actuación que provenga de su ORDENANTE.
- La COMISIONISTA en aplicación al principio de la buena fe contractual, tiene derecho a confiar en que el ORDENANTE(S) autorizadas por el CLIENTE-TITULAR mantiene la facultad para impartir órdenes e instrucciones en relación con los contratos suscritos por titular de la cuenta, al igual que respecto de los dineros y valores de propiedad del CLIENTE-TITULAR, y, en consecuencia, a confiar y actuar con base en dichas órdenes e instrucciones, mientras no reciba notificación escrita por parte del CLIENTE en sentido contrario. Sólo en los casos en que el ordenante solicite giro de recursos o traslado de portafolios de la cuenta del COMITENTE a sus cuentas como ordenante, la Sociedad Comisionista realizará confirmación directa de la transacción con el CLIENTE-TITULAR de no existir un poder amplio y suficiente o una autorización expresa del cliente y que se encuentre vigente para autorizar este tipo de movimientos de parte del ORDENANTE. Instrucción que tendrá una vigencia no superior a un año.

CLAUSULADO

• Se entiende que el mandato existente entre el ORDENANTE el CLIENTE titular de la cuenta es celebrado de forma EXCLUSIVA favor del CLIENTETITULAR y no el mandatario o terceros, razón por la cual, en caso de muerte o incapacidad del CLIENTE (MANDANTE), extinguirá cualquier mandato y el ORDENANTE no podrá continuar impartiendo órdenes, recibiendo valores o liquidando inversiones en la cuenta del titular. En caso de que una cuenta incluya más de un ordenante, y se llegara a presentar contradicciones entre la instrucción de uno y otro, la COMISIONISTA se comunicará con el CLIENTE-TITULAR de la cuenta para confirmar cuál de estas debe prevalecer.

• Las órdenes deben ser impartidas únicamente por el CLIENTE-TITULAR o por su ORDENANTE(S), en los formatos y medios verificables dispuestos al efecto por la COMISIONISTA.

• GLOBAL SECURITIES S.A. SCB, remitirá toda la información de la cuenta y extractos al CLIENTE-TITULAR, para que el cliente verifique directamente sus operaciones y movimientos. Sólo en los casos en los que expresamente el CLIENTE-TITULAR de la cuenta lo indique mediante comunicación escrita a GLOBAL SECURITIES S.A., la dirección de entrega de extractos o información (residencia, oficina, e-mail) podrá ser únicamente la del ORDENANTE.

Prohibiciones para los ordenantes

• Una misma persona natural no podrá ser ordenante de más de 5 cuentas, excepto lo estipulado en la normatividad vigente.

• Ni los funcionarios de la Firma Comisionista, ni las personas que tengan contratos de referenciación con esta, podrán actuar como ordenantes de clientes de la firma.

• Respecto a la información consignada en el formato de apertura por parte del cliente, el (los) ordenante (s) no podrán cambiar o actualizar datos estipulados por el titular, salvo aquellos casos en los cuales exista las atribuciones legales correspondientes (hijos menores de edad representación legal).

• Ningún ORDENANTE podrá impartir a la COMISIONISTA órdenes de giro de dineros a terceros sin que LA COMISIONISTA confirme dicha orden con el CLIENTE-TITULAR o verifique la existencia y vigencia de un poder especial o autorización expresa por parte del CLIENTE-TITULAR para que su ORDENANTE imparta órdenes de giro.

C) DEBITO AUTOMÁTICO

• PRIMERO: Si la fecha establecida para realizar la consignación del valor mencionado en la cláusula anterior, corresponde a un día no hábil, la transacción se procesa al día hábil siguiente.

• SEGUNDO: En caso de que el día que vayan a ser debitados los recursos, no cuente con el saldo suficiente, autorizo a El BANCO para realizar nuevamente la transacción hasta que cuente con el valor correspondiente a ser debitado.

• TERCERO: La suma de dinero indicada en la cláusula anterior, será destinada por Global Securities S.A., para constituir participaciones a mi nombre en el Fondo de Inversión Colectiva seleccionado.

• CUARTO: El BANCO se abstendrá de hacer el débito si no existen fondos disponibles, que cubran el valor total autorizado por mí. Al respecto manifiesto que, si deseo modificar el valor objeto de autorización, inscribir otro tipo o número de cuenta, o a otro Banco, debo cancelar el formato vigente mediante comunicación escrita dirigida a GLOBAL y diligenciar una nueva autorización de recaudo.

• QUINTO: En caso de que el valor a debitar no corresponda al monto mínimo de inversión definido en el reglamento del Fondo de Inversión Colectivo señalado anteriormente, los mismos serán consignados a la cartera general que se encuentra a mi nombre en Global Securities S.A. Reconozco que los montos abonados por la modalidad de débito automático deben cumplir con las condiciones de permanencia estipuladas en el reglamento del fondo en el cual estoy autorizando el débito. Comprendo que una vez debitados los recursos de mi cuenta bancaria, el banco se toma de 2 a 3 días hábiles (a veces más) para que esto se vea abonado y reflejado en la cuenta de la comisionista y por ese motivo solo veré reflejada la adición en mi encargo solo hasta tanto el banco lo reporte a la comisionista.

• SEXTO: Que la presente autorización de recaudo solamente podrá ser revocada mediante comunicación escrita dirigida a Global Securities S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha a partir de la cual se quiera hacer efectivo el recaudo.

• SEPTIMO: Acepto que el recaudador, la sociedad Global Securities S.A., conserve el presente documento en su sede o sitio que considere pertinente para efectos de seguridad del mismo.

• OCTAVO: Reconozco que presentar órdenes de no pago o solicitud de devoluciones reiteradas, puede implicar un costo adicional o ser causal de cancelación del servicio por parte de Global Securities S.A., o por parte de El Banco en donde tengo la cuenta.

• NOVENO: Comprendo que los cobros producto de la transacción autorizada mediante el presente documento corresponden a los costos generados por El Banco del cual se debitan los recursos y que se podrán generar costos a favor de Global Securities S.A., con ocasión de la transacción antes mencionada.

• DÉCIMO: Reconozco conocer el perfil de riesgo del Fondo de Inversión Colectivo antes mencionado, el cual se encuentra publicado en la página web de Global Securities S.A.

D) DECLARACIÓN FATCA

Autorizo a Global Securities S.A. de manera irrevocable y permanente, para suministrar información de esta sociedad en caso de ser sujeta de tributación en los Estados Unidos de América (US person), al servicio de rentas internas (IRS por su sigla en inglés) y/o a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), bajo los términos de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés), o las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como cualquier norma referente al intercambio o remisión de información de virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia. Así mismo, esta sociedad se compromete a informar a Global Securities S.A. cualquier cambio en la información, que me catalogue como US Person para efectos de cumplimiento de la Ley FATCA.

CLAUSULADO

E) CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

De acuerdo con las definiciones establecidas en el Artículo 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 parte 7 libro 2 del Decreto 2555 de 2010, se denomina inversionista profesional: Podrá tener la calidad de "inversionista profesional" todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión. Para efectos de ser categorizado como "inversionista profesional", el cliente deberá acreditar al intermediario, al momento de la clasificación, un patrimonio igual o superior a diez mil (10.000) SMMLV y al menos una de las siguientes condiciones:

1. Ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a cinco mil (5.000) SMMLV, o
2. Haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento en que se vaya a realizar la clasificación del cliente. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a treinta y cinco mil (35.000) SMMLV.

Parágrafo 1. Para determinar el valor del portafolio a que hace mención el numeral 1º del presente artículo, se deberán tener en cuenta únicamente valores que estén a nombre del cliente en un depósito de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia o en un custodio extranjero.

Parágrafo 2. Para determinar el período de sesenta (60) días calendario a que hace mención el numeral 2º del presente artículo, se tendrá como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de las operaciones de adquisición o enajenación de valores realizadas. En adición a los clientes que cumplan las condiciones previstas en el artículo anterior, podrán ser categorizados como "inversionista profesional":

1. Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado como operador otorgada por un organismo autorregulador del mercado de valores;
2. Los organismos financieros extranjeros y multilaterales, y
3. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con las definiciones establecidas en el Artículo 7.2.1.1.4 parte 7 libro 2 del Decreto 2555 de 2010, se denomina cliente inversionista: Tendrán la categoría de "cliente inversionista" aquellos clientes que no tengan la calidad de "inversionista profesional".

G) CONOCIMIENTO DE RIESGOS

Las inversiones en títulos y activos del mercado financiero que usted realice se encuentran a expuestas a diferentes riesgos como tasa de interés, tipo de cambio, precio de acciones, calificaciones del emisor, condiciones bursátiles y las condiciones económicas, entre otros.

RIESGOS ASOCIADOS

El riesgo de mercado: Se define como la posibilidad de pérdida dado un movimiento adverso en los precios de mercado. De acuerdo con esto, el cliente está sujeto a los movimientos que tengan los precios en el mercado al momento de tomar una posición, por lo que podría incurrir en pérdidas que pueden ser iguales o superiores a los recursos aportados por éste. En esto último es importante que el cliente disponga de una adecuada solvencia para cubrir las pérdidas que estén por encima de los recursos aportados.

El riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez hace referencia a las pérdidas en las que pueda incurrir el cliente dada una disminución en la negociabilidad de los valores en que se invierte. Esta pérdida de negociabilidad influye en que los valores se transen por un precio menor, dado una prima por liquidez exigida por el mercado.

El riesgo de Crédito: El riesgo de crédito, hace referencia a que el cliente incurra en una pérdida, dado un deterioro en la solvencia del emisor o del pagador.

Otros Riesgos: Las inversiones pueden presentar variaciones por otros riesgos asociados a temas legales, impositivos, reputacionales, estratégicos y operacionales que generen pérdida del activo de inversión. En caso de que el cliente incurra en pérdida de capital por alguno de estos riesgos, el cliente asume completamente su responsabilidad por ello.

H) AUTORIZACIÓN DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS

Autorizo de manera expresa, incondicional e irrevocable a la sociedad Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa para que en el caso de que se originen una o varias obligaciones a mi cargo ejecute las siguientes acciones o actividades, después de haberse cumplido el término dado por Global Securities S.A. en día y hora para cumplir con mi obligación de entrega de recursos o valores, instrucción dada a través de un medio verificable:

- a) Disponga de los recursos en dinero que el suscrito mantenga por cualquier concepto en Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa para pagar o cancelar dichas obligaciones;
- b) Si no hubiere recursos en dinero o estos no fuesen suficientes, liquide total o parcialmente las participaciones de las cuales sea titular en fondos de inversión colectiva bajo administración de Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa, para pagar dichas obligaciones;
- c) Si no hubiere recursos líquidos o participaciones en fondos de inversión colectiva, o si unos y otras no fuesen suficientes, doy orden expresa a Global Securities S.A. para que disponga y venda cualquier título o valor de mi propiedad a los precios de mercado vigentes al momento después de haberse cumplido el término dado por Global Securities S.A. en día y hora para cumplir con mi obligación de entrega de recursos o valores, instrucción dada a través de un medio verificable y que se encuentren bajo administración de Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa y, con el producto de la venta, pague las referidas obligaciones. La presente autorización se imparte para que se paguen o cancelen saldos u obligaciones a mi cargo que se originen por mi participación en operaciones de compra y venta de valores bajo la modalidad de contado, en operaciones a plazo, en operaciones de reporto o repo, en operaciones simultáneas, en operaciones de transferencia temporal de valores o en cualquier otro tipo de operación aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o en operaciones cuya realización sea autorizada en el futuro y siempre y cuando se haya realizado por conducto de Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa. Para tal efecto, Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa tiene las más amplias facultades para negociar en el mercado de valores, los títulos o valores que figuren a mi nombre, con el fin que cuente con los recursos necesarios para pagar cualquier obligación a mi cargo. Si derivado de las acciones mencionadas anteriormente y habiéndose liquidado todas las operaciones a mi cargo, continúo adeudando algún valor a Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa, autorizó a Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa para diligenciar y hacer efectivo el pagaré y las cartas de instrucciones que se encuentran en los anexos de este documento.

El mandato que se otorga mediante este documento podrá ser ejecutado aún después de mi fallecimiento, para lo cual les otorgo amplias facultades, de modo que luego de mi fallecimiento Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa podrá incluso anticipar la fecha de cumplimiento de las operaciones a plazo y proceder a cumplir en mi nombre los compromisos adquiridos con los activos y recursos que les he entregado en administración.

S. Términos y Condiciones – Deber de Asesoría:

GLOBAL prestará los servicios de asesoría en el mercado de valores para con EL CLIENTE, a través de la elaboración del perfil de EL CLIENTE, realización del análisis de conveniencia del (los) producto(s) para EL CLIENTE, suministrará recomendaciones profesionales y entregará información de conformidad con las reglas establecidas en atención a la calidad de EL CLIENTE y a las características del(los) producto(s).

I. Sin perjuicio de otras obligaciones que de acuerdo con el marco legal aplicable correspondan a GLOBAL, este se obliga a: (1) establecer un perfil para EL CLIENTE de acuerdo con las disposiciones normativas, a través de la evaluación de la situación financiera de EL CLIENTE, intereses y necesidades de este, con el propósito de determinar el perfil de productos en los cuales conviene realizar inversiones, (2) establecer un perfil para los productos ofrecidos por GLOBAL de acuerdo con las disposiciones normativas, (3) de acuerdo con lo anterior, realizar un análisis de conveniencia para EL CLIENTE, lo que implica la evaluación que realiza GLOBAL con el fin de determinar si el perfil del producto se adecúa al de EL CLIENTE de acuerdo con su perfil. Este análisis no deberá realizarse cuando la entidad preste un servicio de solo ejecución, (4) suministrar recomendaciones profesionales a EL CLIENTE teniendo en cuenta su perfil y el perfil del producto a la hora de realizar inversiones. Dicha recomendación es una opinión idónea sobre una inversión (comprar, vender, suscribir, conservar, disponer), (5) cumplir con los deberes y obligaciones con la persona que impartió la orden, de la misma forma como tales deberes y obligaciones existen respecto de EL CLIENTE, (6) informar y documentar a EL CLIENTE la modalidad bajo la cual suministra la asesoría, esto es, Modalidad Independiente o No Independiente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad

II. Sin perjuicio de las obligaciones que en virtud del marco legal aplicable se establezcan a cargo de EL CLIENTE, este se obliga para con GLOBAL a: (1) suministrar información cierta, suficiente y oportuna, de acuerdo con las solicitudes de la misma hechas por GLOBAL. Esta información debe mantenerla actualizada como mínimo una vez al año y/o cuando le sea requerida, en atención a lo previsto en tal sentido en las normas sobre conocimiento del cliente, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o acuerdos de intercambio de información suscrito con otros países; (2) suministrar información que permita elaborar y actualizar su perfil aportando, como mínimo, información sobre (a) conocimiento en inversiones, (b) experiencia, (c) objetivos de inversión, (d) tolerancia al riesgo, (e) capacidad para asumir pérdidas, (f) horizonte de tiempo y (g) capacidad para realizar contribuciones y cumplir con garantías.

III. GLOBAL se obliga para con EL CLIENTE, si este es catalogado como Cliente Inversionista, a el suministro de recomendaciones profesionales, bajo los siguientes criterios: (1) Cuando el servicio de la asesoría tenga por objeto la realización de operaciones sobre valores, (2) Operaciones ejecutadas en desarrollo del contrato de comisión para la adquisición o enajenación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE o de valores extranjeros listados en un sistema local de cotizaciones de valores extranjeros; (3) Operaciones de adquisición y enajenación de tales valores ejecutadas en desarrollo de contratos de administración de portafolios de terceros y de administración de valores; (4) Operaciones de corretaje sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE o de valores extranjeros listados en un sistema local de cotizaciones de valores extranjeros; (5) Administración de Portafolios de Terceros; (6) Distribución de FICS para determinar la decisión de vinculación y cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión

IV. EL CLIENTE tiene derecho a renunciar a la recomendación profesional respecto de inversiones en productos simples; (2) La recomendación profesional no es obligatoria para servicios de solo ejecución; (3) EL CLIENTE podrá solicitar una recomendación profesional en cualquier momento y GLOBAL estará en la obligación de otorgarla; (4) EL CLIENTE podrá solicitar una copia del soporte del suministro de la recomendación profesional; (5) EL CLIENTE tiene plena libertad para actuar conforme a esta o de forma diferente. Es de anotar, que, si EL CLIENTE toma la decisión de realizar inversiones en condiciones más riesgosas que las mencionadas en la recomendación profesional, GLOBAL debe registrar en medio verificable dicha decisión previamente a la realización de la operación (6) El suministro de la recomendación profesional deberá fundamentarse en el perfil de EL CLIENTE respecto del ordenante solo se tendrá en cuenta su conocimiento y experiencia para validar el correcto entendimiento de las órdenes impartidas.

V. Las obligaciones de GLOBAL son de medio y no de resultado, GLOBAL responderá en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, hasta la culpa leve y únicamente por los actos o las omisiones (incluidas las de sus dependientes) de conformidad con la ley aplicable.

VI. Para la distribución de Productos Complejos a Clientes Inversionistas se requiere el suministro de una recomendación profesional

VII. Los clientes inversionistas no puede renunciar al suministro de una recomendación profesional para los productos complejos.

VIII. Para la distribución de Productos Simples a Clientes Inversionistas se puede realizar sin necesidad de suministrar recomendación profesional siempre que el cliente renuncie a recibir dicha recomendación.

T. CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Entre los suscritos, GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA NIT. 800.189.604-2 sociedad comercial con domicilio principal en Medellín, debidamente representada en este acto por su Representante Legal debidamente facultado (a) por los estatutos sociales para celebrar este contrato, que para los efectos del presente contrato se denominará LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA por una parte, y por la otra EL CLEINTE, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio y/o en representación de XXX parte que para los efectos del presente contrato se denominará EL PROPIETARIO, hemos celebrado el CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO, EL PROPIETARIO entregará en administración a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA valores con el propósito de que ésta ejerza en relación con los mismos, facultades de administración y custodia en los términos descritos en este contrato.

SEGUNDA: RECIBO DE CUSTODIA, corresponderá a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, cada vez que reciba los valores para ser administrados en ejecución del presente contrato, elaborar y entregar un recibo de custodia en el cual se hagan constar los siguientes datos: a) nombre del PROPIETARIO y dirección, b) descripción de los valores especificando su denominación, nombre del emisor, cantidad de los títulos, valor nominal, número de los títulos, fecha de emisión y fecha de vencimiento y demás información necesaria para su individualización c) número y fecha de elaboración del recibo d) valores específicos en los que se harán las reinversiones, cuando haya lugar. Si los valores se encuentran en el depósito central de valores los documentos que acreditan la custodia serán establecidos para el efecto en el reglamento que regula el funcionamiento del citado depósito.

TERCERA: ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PROPIETARIO previamente advertido por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA de las actividades que ésta pueda ejercer en nombre y por cuenta de aquel, autoriza expresamente el desarrollo de las siguientes actividades: a) el cobro del capital y de los rendimientos, b) la reinversión de las sumas recibidas indicadas en el literal anterior de acuerdo con las instrucciones que para cada caso particular, imparta EL PROPIETARIO, las cuales deben tener el correspondiente soporte escrito. En el evento en que las mismas no deban ser reinvertidas, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá c) poner inmediatamente a disposición de EL PROPIETARIO las sumas recibidas antes dichas, una vez éstas sean pagadas por el Emisor.

CUARTA: DILIGENCIA, es entendido que en el desarrollo de los actos señalados en la cláusula anterior. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA empleará el grado de diligencia y cuidado que la ley establece, obligándose a adoptar los mecanismos que permitan controlar el cobro oportuno de rendimientos y capital, así como las reinversiones de acuerdo con las instrucciones de EL PROPIETARIO.

QUINTA: ENVÍO DE LOS TÍTULOS A UN DEPÓSITO, de acuerdo con el artículo diecisiete de la ley 27 de 1990, las sociedades comisionistas que administran valores deben enviar sus valores a un depósito central de valores, por esta razón el PROPIETARIO acepta que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, haga entrega de los títulos a algún depósito central de valores.

SEXTA: Remuneración: Como pago por los servicios prestados en desarrollo del presente contrato EL PROPIETARIO pagará a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la suma establecida en la tabla de comisiones, que previamente será publicada en la página web www.globalcdb.com. Para el efecto EL PROPIETARIO puede acceder de manera permanente a la página web para tener conocimiento de las tarifas aplicables al año de vigencia del presente contrato.

PARÁGRAFO UNO: En todo caso el costo de la materialización de los títulos que se solicite al depósito centralizado de valores, por instrucciones de EL PROPIETARIO será asumido por éste.

PARÁGRAFO DOS: Sobre las comisiones liquidadas por los depósitos centralizados de valores, se cobrará el impuesto a las ventas IVA, a la tarifa vigente en la fecha de cada cobro de comisión.

PARÁGRAFO TRES: tanto la comisión por remuneración por los servicios prestados en desarrollo del presente contrato como el porcentaje adicional sobre los valores cobrados por los depósitos de valores, podrán ser modificados mediante comunicación escrita remitida a la dirección registrada de EL PROPIETARIO o publicada en la página web www.globalcdb.com, la cual puede ser consultada por el PROPIETARIO para su conocimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: EL PROPIETARIO autoriza expresamente a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA a descontar el valor a las comisiones cobradas por este concepto, así como el valor del impuesto a las ventas correspondientes a los valores abonados en la cuenta de EL PROPIETARIO por concepto de rendimientos financieros, dividendos, rendimientos de títulos. Lo anterior sin perjuicio de lo acordado en la cláusula transitoria.

SÉPTIMA: aplicación de los REGLAMENTOS DE LOS DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá suministrar a petición de EL PROPIETARIO, el reglamento de los depósitos centralizados de valores, el cual podrá ser enviado a la última dirección registrada, tal como se establece en la cláusula novena del presente contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD, cuando los títulos en custodia no hayan sido adquiridos a través de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, ésta no asume responsabilidad alguna, ni garantiza la vigencia, validez, calidad y autenticidad de los títulos (en todo caso GLOBAL SECURITIES S.A. debe tener claro que frente al depósito si es responsable por el solo hecho de ser el "depositante") **PARÁGRAFO:** LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA se obliga a realizar la administración de títulos con adecuadas medidas de seguridad, pero no responderá por deterioro, pérdida o extravíos de títulos por causas originadas en fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIRECCIÓN, para todos los efectos contractuales y del envío del recibo de custodias, títulos para endosos, cuentas de cobro, cheques y en general de cualquier comunicación que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA deba enviar a EL PROPIETARIO, esté expresamente registrada en la dirección registrada en su Formato de Apertura y Actualización de cuenta; cualquier cambio de dirección será advertido (5) cinco días hábiles después de la notificación por escrito de esta situación por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

DÉCIMA: VIGENCIA, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato tendrán vigencia definida a partir de la fecha del mismo contrato, pero las partes de común acuerdo o por decisión unilateral de ella(s), lo podrán dar por terminado en cualquier momento, pero en cualquier caso, para la devolución de los valores entregados en administración de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA por EL PROPIETARIO, éste tiene que estar a paz y salvo para con ella, tanto por las comisiones cobradas, como por el IVA liquidado.

U. CONTRATO DE COMISIÓN

PRIMERA: OBJETO. **GLOBAL SECURITIES S.A.**, en nombre propio, pero por cuenta y encargo de EL MANDANTE, ejecutará las instrucciones que EL MANDANTE y/o las personas por éste autorizadas para tales efectos impartan para la valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y/o valores extranjeros listados en un sistema local de cotización, así como para la realización de otras operaciones autorizadas a GLOBAL SECURITIES S.A., Como contraprestación, EL MANDANTE reconocerá a GLOBAL SECURITIES S.A., la remuneración que se hace más adelante.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE GLOBAL SECURITIES S.A. Sin perjuicio de otras obligaciones que de acuerdo con el mercado legal aplicable correspondan a GLOBAL SECURITIES S.A., se obliga a: (1) Obrar conforme a las instrucciones que EL MANDANTE y/o las personas por éste autorizadas impartan. (2) Mantener actualizada y separada de cualquier otro MANDANTE o cliente la documentación e información relativa a las operaciones e instrucciones ordenadas por EL MANDANTE y/o las personas por él autorizadas para tales efectos. (3) Recibir las órdenes y ejecutar las instrucciones a través de empleados especialmente designados para ello, quienes en todos los casos deberán ser profesionales del mercado público de valores. (4) Recibir las órdenes e instrucciones a través de los medios verificables autorizados por GLOBAL SECURITIES S.A. (5) Abstenerse de ejecutar cualquier instrucción que no contenga toda la información requerida, no esté acorde con éste contrato, con lo dispuesto en el marco regulatorio aplicable y/o con las políticas de la firma, evento en el cual GLOBAL SECURITIES S.A. informará a EL MANDANTE sobre la imposibilidad de ejecutar la instrucción. (6) Categorizar y establecer un perfil de riesgo de EL MANDANTE, comprometiéndose a actuar de conformidad con el mismo. Sin embargo, cuando en desarrollo del deber de asesoría se considere que el producto y/o servicio solicitado u ofrecido no corresponde al perfil de riesgo asignado a EL MANDANTE, GLOBAL SECURITIES S.A. dará a conocer a éste su concepto. (7) Brindar asesoría a los clientes inversionistas y a los clientes profesionales que respecto de una o varias operaciones soliciten el tratamiento de clientes inversionistas. (8) Guardar reserva de las operaciones y sus resultados y de cualquier otra información que en desarrollo de este contrato llegue a conocer. (9) Poner a disposición de EL MANDANTE y de las autoridades correspondientes, cuando a ello haya lugar, la información, soportes, comprobantes y demás registros de las órdenes y operaciones realizadas en desarrollo de este contrato. (10) Abstenerse de realizar cualquier operación que no sea representativa del mercado. (11) Abstenerse de incurrir en prácticas inseguras, no autorizadas o ilegales en desarrollo de las operaciones

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: Sin perjuicio de las obligaciones que en virtud de este contrato y/o del marco legal aplicable se establezcan a cargo de EL MANDANTE, éste se obliga con GLOBAL SECURITIES S.A., a: (1) Suministrar información cierta, suficiente y oportuna sobre el origen de los recursos entregados en administración, debiendo mantenerla actualizada como mínimo una vez al año y/o cuando le sea requerido, en atención a lo previsto en tal sentido en las normas sobre conocimiento del cliente, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o acuerdos de intercambio de información suscritos con otros países, (2) Aportar los recursos y/o valores requeridos para el cumplimiento de las instrucciones y/o órdenes que por su cuenta se ejecuten, (3) Constituir las garantías que se requieran para el desarrollo de las operaciones ordenadas, cuando ello sea necesario. (4) Informar debida y oportunamente a GLOBAL SECURITIES S.A., sobre cualquier cambio que, a nivel de ordenantes, personas autorizadas registradas en la cuenta del inversionista, (5) Cancelar el pago de las comisiones y demás costos asociados al portafolio que se causen en vigencia del presente contrato, (6) Manifiestar si se encuentra impedido para operar en el mercado de valores.

CUARTA: SEPARACIÓN PATRIMONIAL. Los valores y los dineros entregados por EL MANDANTE no hacen parte del patrimonio de GLOBAL SECURITIES S.A. y, por consiguiente, no constituyen prenda general de los acreedores de la compañía, ni harán parte de la masa de bienes de la misma. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.9.7.17 del Decreto 2555 de 2010, tanto los valores como los dineros que EL MANDANTE entregue a GLOBAL SECURITIES S.A., se contabilizarán y se mantendrán separados del patrimonio de GLOBAL SECURITIES S.A., Por esta razón, los resultados de la administración de estos, solo afectan el valor del portafolio de EL MANDANTE, y no aprovecharán a GLOBAL SECURITIES S.A., en su propio patrimonio. Así mismo, los valores y los dineros que GLOBAL SECURITIES S.A., reciba para la ejecución de este mandato estarán separados de los provenientes de otras actividades autorizadas a GLOBAL SECURITIES S.A..

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE GLOBAL SECURITIES S.A., Las obligaciones de GLOBAL SECURITIES S.A., son de medio y no de resultado. GLOBAL SECURITIES S.A., responderá, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, hasta la culpa leve y únicamente por los actos o las omisiones (incluidos los de sus dependientes) de conformidad con la ley colombiana vigente

SEXTA: GASTOS CON CARGO AL PORTAFOLIO. Con cargo a los recursos existentes en el portafolio, se sufragarán, entre otros, los siguientes gastos: (1) Los impuestos derivados de la firma de este contrato. (2) Los impuestos o gravámenes que graven los valores e ingresos del portafolio y la disposición de los recursos existentes en el mismo. (3) Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los bienes que lo integran cuando las circunstancias lo exijan. (4) Los cargos por servicio de bolsa, sistemas de negociación o registro de operaciones sobre valores y/o divisas, sistemas de compensación y liquidación, cámara de riesgo central de contraparte y depósito de valores. (5) El valor de los seguros y amparos de los activos del portafolio. (6) Los gastos y comisiones bancarias que se originen con ocasión del depósito y disposición de recursos de EL MANDANTE. (7) La remuneración establecida a favor de GLOBAL SECURITIES S.A. (8) Los demás costos y gastos necesarios para la ejecución, cumplimiento y liquidación del presente Mandato. Los costos operacionales que se enuncian en la presente cláusula y los demás que se lleguen a generar, estarán a disposición en la página web de GLOBAL SECURITIES S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: GLOBAL SECURITIES S.A. deducirá los gastos referidos de los recursos del portafolio al final de cada mes y a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

SÉPTIMA: REMUNERACIÓN DE GLOBAL SECURITIES S.A. Respecto de cada una de las operaciones que por cuenta de EL MANDANTE se celebren en vigencia de éste contrato, GLOBAL SECURITIES S.A. tendrá derecho a: (1) al margen entre el valor de compra y el valor de venta, cuando se trate de operaciones cuya contraparte sea la posición propia de la firma, caso en el cual no procede el cobro de comisiones; o (2) a la comisión que se convenga para cada operación, de acuerdo con lo previsto en la "Política de Comisiones de GLOBAL SECURITIES S.A.", la cual se mantendrá a disposición de EL MANDANTE en la página web www.globalcdb.com.co.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los () días del mes _____ del año _____.

Firma Cliente Apoderado

Índice derecho

Representante Legal

Nombre

C.C. N°

Nombre

C.C. N°

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

V. REGISTRO DE FIRMAS			
Firma representante legal		Firma Ordenante	
Nombre	Indice derecho	Nombre	Indice derecho

ESPACIO EXCLUSIVO PARA GSC		
Conocimiento del Cliente		
Nombre de cliente	C.C.	Fecha y hora de la entrevista
Descripción detallada de la actividad principal		¿Quién le refirió? ¿Convenio? Cual
¿Conoce usted personalmente al Representante Legal? Describa la naturaleza de la relación y desde hace cuánto tiempo lo conoce.		¿Alguien le refirió este cliente? Si es así, ¿quién?, ¿Hace cuánto conoce a la persona que le refirió el cliente?
Proporcione una explicación detallada del origen de fondos de la compañía: provienen de la naturaleza del negocio, de otras actividades, de la venta de un activo, etc (en detalle).		Explique en detalle la actividad actual de la compañía y la que tuvo durante los últimos 10 años:
¿Cómo serán depositados los fondos iniciales y de dónde provienen? (Transferencia bancaria, giro, depósito de títulos).		¿Tiene la compañía, otras relaciones existentes en otras entidades financieras? ¿Por cuánto tiempo? En caso afirmativo, incluir el nombre y el valor aproximado.
Expectativa del asesor comercial acerca del valor del portafolio que el cliente mantendrá en Global Securities		Expectativa del asesor comercial acerca del valor máximo de las operaciones que podría llegar a efectuar el cliente en un mes.
Refiero este cliente a Global Securities, con el pleno conocimiento de que este cliente es ideal en términos de actividad económica y origen de fondos y que los datos del formulario son afines con los que observa a lo largo de la entrevista. La anterior información se presenta con el propósito de realizar la Apertura de Cuenta. Certifico que conozco al cliente y que la información es correcta.		He verificado que la información aquí consignada, está de acuerdo con las políticas y normas establecidas por la compañía por lo cual doy consentimiento para su vinculación
<div style="border: 1px solid #ccc; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> _____ Firma comercial </div>		<div style="border: 1px solid #ccc; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> _____ Firma jefe directo </div>

Documentos Que Adjunta		
Generales		
<input type="radio"/> Fotocopia documento de identidad del representante legal y del ordenante ampliada al 150% <input type="radio"/> Referencias o extractos bancarios <input type="radio"/> Fotocopia del RUT <input type="radio"/> Declaración de renta	<input type="radio"/> Estados financieros certificados y dictaminados por Representante Legal y Revisor Fiscal o Representante Legal y Contador Público <input type="radio"/> Certificado de Cámara de Comercio con no más de un mes de expedición <input type="radio"/> Poder elevado a escritura pública con nota de no revocatoria no superior a 30 días de expedición (cuando aplique)	
GSC se reserva el derecho de solicitar nuevos documentos que le permitan ampliar o confirmar la información ya entregada por el interesado. (Adjuntar los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al 5% en el evento en que dentro del listado exista algún accionista persona jurídica con un porcentaje igual o superior al 5%, se debe adjuntar la composición accionaria del mismo hasta llegar al beneficiario final)		
Verificación De Información		
Consultado en la lista restrictiva <input type="radio"/>	Fecha	Hora